



Derechos Humanos en Chile

Resumen Mensual Publicado por FASIC

Enero 2017

Corte suprema condena carabineros y militares

03 de enero: La Corte Suprema confirmó las sentencias recurridas que condenaron a carabineros y personal del Ejército ® por los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado, perpetrados en las comunas de Ñuñoa y Santiago en 1973.

En el primer fallo, la Sala Penal rechazó el recurso de casación y confirmó la sentencia que condenó a los miembros de carabineros Fernando Contreras y Pedro Herrera a penas de 7 años de presidio, en calidad de autores del delito de secuestro calificado de Héctor Vásquez ilícito perpetrado, a partir del 18 de octubre de 1973, en la población La Faena, ubicada, entonces, en la comuna de Ñuñoa, y actualmente en Peñalolén.

De acuerdo a los antecedentes, el 7 de octubre de 1973 los integrantes de la Comisión Civil de la 13ª Comisaría de esa comuna detienen a Héctor Vásquez y lo llevan en un vehículo de la locomoción colectiva a 13ª Comisaría. Casualmente, la madre y la hermana de la víctima viajaban en el mismo microbús y les preguntan a los aprehensores qué es lo que harían con él, respondiéndoles estos que le llevaban solamente para tomar una declaración en la Comisaría. La madre con esa respuesta queda confiada y continua su viaje a su trabajo. Ese mismo día, al regresar a su casa, la madre se percata que su hijo no había vuelto e inicia de inmediato su búsqueda, pero al recurrir a la 13ª Comisaría funcionarios policiales le manifestaron que a esa unidad no había ingresado y que tampoco lo habían detenido. Desde entonces se desconoce su paradero.

En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar 50 millones de pesos a familiares de la víctima.

En el segundo fallo, la Sala Penal confirmó la sentencia que condenó a cuatro miembros del Ejército ® por los homicidios de los dirigentes sindicales, de la empresa Chilean Autos, Luis Herrera y Mario Parra, ilícitos perpetrados el 27 de septiembre de 1973, en la Academia de Guerra del Ejército, ubicada en la época de los hechos en la comuna de Santiago.

La sentencia confirmó las penas que deberán purgar: Jorge Muñoz, 15 años y un día de presidio; Jaime García, 7 años de presidio; Pedro Silva y Pedro Rivera, 5 años y un día.

De acuerdo a los antecedentes, el 27 de septiembre de 1973 una patrulla militar concurrió hasta la empresa "Chilean Autos S.A." y pidió conversar con el encargado de la misma y a quien se le solicitó la presencia de los dos dirigentes sindicales quienes al llegar fueron detenidos por funcionarios del ejército y trasladados a dependencias de la Academia de Guerra de esa institución castrense, donde fueron interrogados.

Se les mantuvo en la unidad hasta la madrugada y posteriormente se decidió su ejecución y el abandono de sus cuerpos en la vía pública. Luis Herrera y Mario Parra perdieron sus vidas por múltiples heridas de bala.

Corte sustituye cautelar de Machi Linconao por arresto domiciliario

05 de enero: La Corte de Apelaciones de Temuco resolvió otorgar el arresto domiciliario a la machi Francisca Linconao, imputada en el caso Luchsinger Mackay y que se encontraba en su 14 día de huelga de hambre. Así, la líder indígena, de 60 años, podrá esperar el juicio oral en su hogar bajo esta modalidad que incluye también el arraigo nacional.

Corte de apelaciones de Santiago acoge recurso de amparo

05 de enero: La Corte de Apelaciones de Santiago acogió el recurso de amparo presentado en contra de la resolución dictada en septiembre pasado, por el Segundo Juzgado Militar, y dio por cumplida la pena impuesta al ex prisionero político Pablo Vargas, condenado por la justicia castrense a presidio perpetuo, a principios de la década de los 90.

"A los condenados a presidio perpetuo por delitos contemplados en la ley N° 18.314, que fija la penalidad por conductas terroristas y, además condenados por delitos sancionados en otros cuerpos legales, se les podrá conceder el beneficio de la libertad condicional, una vez cumplidos 10 años de pena, siempre que los hechos punibles hayan ocurrido entre el 1 de enero de 1989 y el 1 de enero de 1998, y los condenados suscriban en forma previa una declaración que contenga una renuncia inequívoca al uso de la violencia", sostiene el fallo.

Corte de Valparaíso condena a militares por homicidios en San Felipe

06 de enero: La Corte de Apelaciones de Valparaíso confirmó resolución de primera instancia, pero rebajó las penas que deben cumplir cinco miembros del Ejército ® por su responsabilidad en los homicidios de Rigoberto Achú y Absolón Wegner perpetrados, el 13 de diciembre de 1973, en la ciudad de San Felipe.

En fallo unánime, la Tercera Sala del tribunal de alzada porteño confirmó la resolución dictada por el ministro Jaime Arancibia, pero con disminución de la sanción penal.

El fallo del tribunal de alzada condenó a Héctor Orozco, Sergio Jara y Pedro Lovera a penas de 10 años y un día de presidio, en calidad de autores en ambos homicidios; en tanto, Raúl Navarro y Milton Nuñez deberán purgar 5 años y un día de presidio, como cómplices.

De acuerdo a los antecedentes, el 13 de diciembre de 1973 las víctimas de este proceso, quienes habían sido detenidos en los meses de septiembre y noviembre de ese año, por personal del Regimiento de Infantería N° 3 Yungay de San Felipe, por tratarse de dirigentes del PS y PC, siendo acusados de mantener armas escondidas, fueron sacados desde el lugar de su reclusión – Cárcel Pública de Felipe – y posteriormente acribillados por la patrulla que los transportaba.

En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que ordenó al fisco y a los condenados pagar una indemnización total de 340 millones de pesos a familiares de las víctimas.

Ministro Álvaro Mesa condena a 3 carabineros

06 de enero: El ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa, condenó a los Carabineros ® Juan Prado, Guillermo Muñoz y Luis Bercerra, a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de Libertad Vigilada Intensiva, por los delitos de encubridores de homicidio calificado de Guillermo Hernández, perpetrado en la comuna de Toltén, en octubre de 1973. Por su parte, sobreseyó a Manuel Verdugos de la acusación formulada en su contra atendido su estado de salud.

De acuerdo a los antecedentes, en octubre de 1973, Guillermo Hernández, 30 años, Subdelegado de Cunco, fue detenido en la localidad de Comuy por funcionarios de la Tenencia de Toltén, a raíz de una orden emanada de la

superioridad, siendo trasladado hasta la unidad policial de Toltén. En dicho lugar, fue herido a bala en la región torácica, por el Sargento 1° Haroldo Hernández (Q.E.P.D.), sin motivo alguno.

29° Juzgado Civil de Santiago rechaza demanda de hijos de DD

09 de enero: El 29° Juzgado Civil de Santiago rechazó demanda por daño moral presentada en contra del fisco por cuatro hijos del detenido desaparecido Modesto Espinoza detenido, el 23 de agosto de 1974, en la Región Metropolitana. En el fallo, la magistrada María Morales aplicó la figura de la prescripción de la acción, al considerar que a la fecha de interposición de la demanda había transcurrido el plazo legal.

Justicia acogió recurso de amparo en favor de Juana Calfunao

10 de enero: La segunda sala de la Corte Suprema confirmó la resolución presentada en contra de la Gobernación de Cautín y Carabineros por no respetar una medida cautelar decretada por la Comisión Interamericana de DDHH en favor de Juana Calfunao.

Al respecto, el fallo indicó que "el Estado de Chile debió haberse inhibido de incurrir en hechos que afectaran precisamente la libertad personal y seguridad individual de la beneficiaria Juana Calfunao", agregando que "autorizó el auxilio de la fuerza pública, para la ejecución de obras por parte de vialidad, ya que en el cumplimiento de dicha resolución se produjo un altercado entre Carabineros y la amparada Calfunao, que derivó, en definitiva, en que ésta fuera detenida".

La resolución agrega que el Estado de Chile "ve comprometida hoy su responsabilidad ante la Comisión Interamericana de DDHH y no puede justificar su accionar, arguyendo que desconocía la vigencia de la cautelar".

Dictan condenas por homicidios en población Roosevelt

11 de enero: El ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó condena en contra de tres miembros ® de Carabineros por su responsabilidad en los delitos de homicidio calificado de Miguel Orellana, Jorge Pinto, Sergio Muñoz, Martín Saravia, Juan Orellana, Juan Rojas, Jorge Lira, Jaime Meneses, Juan Coria, Guillermo Vásquez, Nardo Sepúlveda y Ramón Jara, perpetrados en septiembre de 1973, en la población Roosevelt de Recoleta.

En el fallo, se condenó a Alejo López a la pena de 15 años y un día de presidio, como autor de los 12 homicidios; en tanto, Orlando Umanzor y José González deberán purgar 10 años y un día de presidio, en calidad de cómplices. Además, decretó la absolución de Héctor Martínez y Luis Solís por falta de participación en los hechos.

De acuerdo a los antecedentes, el día 23 de septiembre de 1973, en horas de la mañana, se realiza un allanamiento en la Población Franklin Délano Roosevelt, ubicada en la comuna de Conchalí, actualmente comuna de Recoleta, donde son detenidas las víctimas y posteriormente asesinadas, apareciendo sus cuerpos en la Panamericana Norte. "Todos, sin excepción, registran como causa de muerte las heridas a bala", indica el fallo.

Rebajan condena de agentes de la DINA

12 de enero: La Corte de Apelaciones de Santiago condenó a los agentes de la DINA Juan Morales y Jorge Escobar a penas de 5 años y un día de presidio, en calidad de autores del delito de homicidio de Enriqueta Reyes, ilícito perpetrado en noviembre de 1975, en una casa de reposo de la congregación de los Padres Columbanos, ubicada en la comuna de Providencia.

En fallo unánime, la Quinta Sala del tribunal de alzada recalificó el delito de homicidio calificado a homicidio simple y, consecuentemente, rebajó las penas de 15 años y un día y 10 años y un día que dictó en primera instancia el ministro en visita Mario Carroza en contra de Morales Salgado y Escobar Fuentes, respectivamente.

Rechazan recurso de amparo de interno de Punta Peuco

13 de enero: La Corte de Santiago rechazó un recurso de amparo interpuesto por el interno del penal de Punta Peuco Óscar Sepúlveda en contra de la decisión de la Comisión de Libertad Condicional que le negó el derecho.

En fallo unánime, la Quinta Sala del tribunal de alzada descartó un actuar arbitrario en la decisión que rechazó el derecho del interno que cumple desde junio de 2014 una pena de 5 años y un día de presidio en el secuestro calificado de Juan Vásquez, ocurrido a partir del 16 de septiembre de 1973 en Bulnes.

La resolución, pronunciada por la Comisión de Libertad Condicional, indica que el amparado fue condenado por delitos de lesa humanidad la que tiene una regulación especial.

“Conforme a lo resuelto por la Corte Interamericana de DDHH el Estado debe garantizar la investigación y sanción de los responsables de graves crímenes contra la humanidad, absteniéndose de recurrir a figuras como la amnistía o la prescripción, así como medidas que pretendan impedir la persecución penal o suprimir los efectos de la sentencia condenatoria. En este sentido, la Comisión estimó que se infringe esta obligación cuando se otorgan beneficios administrativos a los condenados, dejando sin efectos prácticos las sentencias”, dice el fallo.

Ministro Carroza dicta sentencia por homicidio de suboficial de la FACH

16 de enero: El ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia en la investigación por el homicidio simple del suboficial de la FACH Hugo Huerta, ilícito perpetrado el 23 de enero de 1974, en la intersección de las avenidas Irrarrázaval y Vicuña Mackenna, en la comuna de Ñuñoa.

En la resolución, se condenó a Carlos Abatte, soldado conscripto del Ejército, a la fecha de los hechos, a la pena de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada intensiva, en calidad de autor del homicidio.

En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de 110 millones de pesos a familiares de la víctima.

Operación Cóndor: Condenan en Italia a presidio perpetuo a dos militares chilenos

17 de enero: En el juicio abierto en Italia contra 27 ex militares de Bolivia, Chile, Perú y Uruguay por la muerte de italianos en el Plan Cóndor, entre las décadas de 1970 y 1980, acabó con la absolución de la mayoría de los imputados

La presidenta de la III Corte Penal de Roma, Evelina Canale, pronunció su veredicto, con el que condenó a cadena perpetua a ocho militares de las juntas dictatoriales de dichos países pero absolvió a diecinueve acusados, suscitando la decepción entre los acusadores.

Fueron condenados los chilenos Hernán Ramírez y Rafael Ahumada, el uruguayo Juan Carlos, los bolivianos Luis García y Luis Arce y los peruanos Francisco Morales, Pedro Richter y Germán Ruiz.

Entre los absueltos, se encuentran los militares chilenos imputados: Pedro Espinoza, Daniel Aguirre, Carlos Luco, Orlando Moreno y Manuel Vásquez.

Corte de Santiago confirma condena de oficiales de la FACH

18 de enero: La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó a dos oficiales ® de la FACH, por su responsabilidad en el delito de aplicación de tormentos reiterados al ex ministro del Interior y Defensa José Tohá. Ilícito perpetrado entre el 2 de febrero y el 15 de marzo de 1974.

En fallo unánime, la Segunda Sala del tribunal de alzada ratificó la resolución dictada el 24 de noviembre de 2015, por el ministro Jorge Zepeda, que condenó a Ramón Cáceres y Sergio Contreras a 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena.

Corte suprema acoge recurso de amparo presentado por el INDH

18 de enero: La Corte Suprema acogió recurso de amparo presentado por el INDH por la detención ilegal de Juan Alvarado registrada en la ciudad de Puerto Montt, el 8 de diciembre pasado.

En fallo unánime, la Segunda Sala del máximo tribunal acogió la acción cautelar al establecer el actuar arbitrario e ilegal de Carabineros en el procedimiento.

La resolución indica que "la privación de libertad de Juan Alvarado se extendió por un lapso que excedió lo razonable y admisible y que durante ella, sufrió las lesiones de que da cuenta el informe", agregando más adelante que "resulta forzoso concluir que los recurridos ejecutaron actuaciones que afectaron gravemente la libertad personal y seguridad individual" y "afectando las garantías constitucionales" del amparado.

Condenan a oficial del Ejército por apremios ilegítimos

20 de enero: El ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó a oficial ® del Ejército, Víctor Echeverría, en calidad de autor del delito de aplicación de tormentos, a la pena de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada intensiva, por los tormentos aplicados a los abogados Mercedes Bulnes y Roberto Celedón. Ilícito perpetrado al interior del Regimiento Buin, en octubre de 1973.

En el aspecto civil, el fallo ordenó al condenado y al Estado de Chile pagar de manera solidaria una indemnización total de 150 millones de pesos a las víctimas y sus hijas.

Ministro Leopoldo Llanos condena a carabineros

25 de enero: El ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos, dictó condena de primera instancia en contra de cuatro carabineros ®, por su responsabilidad en los delitos de sustracción de menor, secuestro calificado y homicidio. Ilícitos perpetrados a partir del 17 de octubre de 1973, en la Región Metropolitana.

Se condenó a Pedro Herrera a la pena única de 10 años y un día de presidio, como autor de los delitos de secuestro calificado de Hernán Peña y Luis Vergara; y 3 años y un día de presidio, como autor del delito de sustracción del menor Pedro Pérez.

Se condenó a Francisco Contreras a la pena única de 5 años y un día de presidio, como autor de los delitos de secuestro calificado de Hernán Peña y Luis Vergara González.

Se condenó a Bernardo Pérez a la pena de 10 años y un día de presidio, como autor del delito de homicidio calificado de José Ramírez; y a la pena de 3 años de presidio, como autor del delito de sustracción del menor Pedro Pérez.

Se condenó a Juan Paredes a la pena de 5 años y un día de presidio, como autor del delito de homicidio calificado de José Ramírez; y a la pena de 3 años de presidio como autor del delito de sustracción de Pedro Pérez.

Según los antecedentes, Pedro Pérez, de 15 años de edad, estudiante de enseñanza básica, sin militancia política y José Ramírez, de 20 años de edad, ayudante de comerciante de ferias libres, sin militancia política, analfabeto, fueron detenidos por funcionarios pertenecientes a la 13ª Comisaría de Carabineros de Ñuñoa

Posteriormente, los jóvenes fueron obligados a subir a una camioneta la que fue conducida desde el Retén hasta las dependencias de la Viña Cousiño Macul, en donde se detuvo la marcha e hicieron descender a los detenidos, los que fueron forzados a caminar hasta la ribera del canal San Carlos. Fue en este sitio que, a unos metros de distancia, les dispararon con armas de fuego.

Por otro lado, el 15 de octubre de 1973, Luis Vergara, 22 años de edad, obrero, sin militancia política, fue detenido por dos funcionarios de Carabineros pertenecientes a la 13ª Comisaría de Los Guindos de Ñuñoa. El mismo día detuvieron en su domicilio a Hernán Peña, casado, 20 años de edad, quien se desempeñaba como chofer, sin militancia política alguna. Las dos víctimas se encuentran desaparecidas desde esa fecha.

Ministro Carroza condena a dos carabineros

26 de enero: El ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó a dos miembros ® de Carabineros por su responsabilidad en el delito de secuestro agravado de Vitalicio Mutarello. Ilícito perpetrado a partir de septiembre de 1973, en la Segunda Región.

En el fallo, se condenó a Gerardo Maluje y Arturo Contreras a penas de 5 años y un día y 3 años y un día de presidio, respectivamente, en calidad de autores del delito cometido en la localidad de Pedro de Valdivia, cercana a la salitrera homónima.

De acuerdo a los antecedentes, el 11 de septiembre de 1973, las autoridades comenzaron a hacer una campaña radial para que los dirigentes de partidos de izquierda se presentaran voluntariamente en la subcomisaría de Pedro de Valdivia. En esos anuncios apareció el nombre de Vitalicio Mutarello, dirigente sindical de la salitrera y militante socialista, quien acudió a la unidad policial el 12 de septiembre, lugar donde permaneció detenido por un lapso de 2 ó 3 días, fechas desde que se pierde totalmente su rastro.

En el aspecto civil, el fallo condenó al Estado de Chile a pagar 130 millones de pesos a sus familiares.

INDH presentó querellas por delitos de tortura

27 de enero: Tres querellas fueron presentadas por el INDH, invocando en ellas la nueva ley 20.968 –promulgada en noviembre pasado– que tipifica el delito de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, incorporándolos al Código Penal chileno.

La primera acción fue interpuesta contra funcionarios de Gendarmería de Chile del penal de Puerto Montt, quienes al hacer ingreso a la celda de una interna y encontrar un celular le habrían arrojado gas pimienta para luego desnudar su parte superior exhibiendo sus senos frente a gendarmes hombres, mientras una

funcionaria la tocaba y le introducía su mano en la vagina, produciéndole lesiones que fueron debidamente constatadas.

Las otras querellas se refieren a hechos ocurridos en la Región Metropolitana, en las comunas de Estación Central y Santiago Centro, donde carabineros habrían aplicado torturas a dos hombres en diferentes situaciones.

La primera ocurrió en las cercanías del terminal de buses de Santiago cuando una persona que se encontraba fumando un cigarro de marihuana fue sorprendida por funcionarios policiales, los cuales lo inmovilizaron para luego comenzar a golpearlo e insultarlo.

Tras ser detenido, el individuo fue trasladado a la 21ª Comisaría, lugar en el que la golpiza continuó no sólo con pies y manos, sino también con un bastón de servicio produciéndole un corte en su cabeza.

Posteriormente fue dejado en libertad, aunque lo habrían amenazado para que no denunciara la situación. Además, no le devolvieron ni sus pertenencias ni los documentos al detenido.

La segunda situación, sucedió en pleno centro de Santiago cuando carabineros interceptaron a un hombre que ejercía el comercio ambulante, quien no opuso resistencia a su arresto pero de todas formas fue reducido por el personal policial.

Una vez en el piso, el individuo fue mordido por un perro de la policía para luego ser trasladado a la 1ª Comisaría, lugar donde le fueron quitadas las pertenencias al hombre, entre ellas la suma de 500 mil pesos.

El vendedor informal estuvo detenido desde las 12:30 hasta las 19:00 horas, período en el que se habrían mantenido los actos violentos. Finalmente fue dejado en libertad, sin mediar un parte o documento que dejara registro de la detención y sin devolverle el dinero, argumentando que éste sería remitido a la Fiscalía.

El presente Resumen Mensual Derechos Humanos en Chile es elaborado por FASIC. Se agradece compartir con otros y otras y/o publicar siempre citando la fuente. Recuerde visitar nuestro nuevo sitio en Internet: www.fasic.org